

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2022, por el que se aprueba la modificación de los artículos 6 y 7 de la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado.**

El Consejo aprueba la modificación de los artículos 6 y 7 de la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado, en los siguientes términos:

#### **Donde dice:**

##### “Artículo 6.- Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado

6.1.- Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública la propuesta provisional junto con el plazo de reclamaciones. Los solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones efectuadas por los interesados, la comisión evaluadora procederá a elevar a la junta de centro la correspondiente propuesta de resolución; en dicha propuesta deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la junta de centro.

6.2.- La junta de centro aprobará la propuesta, si procede, y la remitirá a la Comisión de Doctorado, que a su vez la elevará junto con la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

##### Artículo 7.- Reclamaciones

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.”

#### **Debe decir:**

##### “Artículo 6.- Propuesta de concesión.

6.1.- Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública la propuesta provisional junto con el plazo de reclamaciones. Los solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones efectuadas por los interesados, la comisión evaluadora procederá a elevar a la junta de centro la correspondiente propuesta de resolución; en dicha propuesta deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la junta de centro.

6.2.- La junta de centro aprobará la propuesta, si procede y notificará su resolución a los interesados.

6.3.- Contra la resolución de la junta de centro aprobando la propuesta se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Artículo 7.- Concesión de los premios Extraordinarios de Doctorado

Transcurrido el plazo para recurrir o, en su caso, una vez haya sido este resuelto, la junta de centro remitirá la propuesta a la Comisión de Doctorado, que a su vez la elevará junto con la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.”